APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE LUZ ELIANA LEAL LEAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 3813

Chillan Viejo, 27 ABR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Decreto Alcaldicio N° 8880 de fecha 15/11/2022 el cual Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2022, Municipalidad de Chillán Viejo.

c).- Resolución Exenta N° 841 de fecha 29/11/2022 el cual Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos del Programa de Habitabilidad Año 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble y la Municipalidad de Chillán Viejo.

d).- Memorándum N° 335 de fecha 17/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario el cual solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

e).- Renuncia voluntaria de Doña Natalia Urrutia Pulgar a contar del 24 de Abril de 2023.

DECRETO

1.- APRUEBASE la prestación de servicios a Honorarios a Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL, C.I. Nº** [redacted], como se indica:

En Chillán Viejo, a **27 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Nacionalidad Chilena, de profesión Asistente Social, domiciliada en Calle [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 8880 de fecha 15/11/2022 el cual Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2022, Municipalidad de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Visitas domiciliadas.
- ✓ Diagnósticos a cada una de las familias seleccionadas.
- ✓ Participación en mesas comunales con MIDESO y FOSIS.
- ✓ Asesorías y talleres grupales a las familias seleccionadas.
- ✓ Rendiciones en SIGEC.
- ✓ Ingreso de la información a plataforma SIGEC y Habitabilidad.
- ✓ Trabajo Administrativo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Días Lunes, Miércoles y Jueves de 08:30 a 16:00 horas.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL** la suma de **$500.000.-** mensual**,** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Distribuidos de la siguiente forma:

Abril a **Agosto**, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 214.05.39 "Programa Habitabilidad 2022-2023"
Total Honorario mensual **$500.000.-**

Septiembre a Noviembre, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$500.000.-**

Los pagos se realizaran una vez depositados los montos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en arcas municipales.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **24 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta del Programa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a las cuentas **Nº 214.05.39** Programa Habitabilidad 2022-2023 y a la Cuenta **N° 21.04.004** "Prestaciones de Servicios Comunitarios"

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
28 ABR 2023

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **27 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Nacionalidad Chilena, de profesión Asistente Social, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 8880 de fecha 15/11/2022 el cual Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2022, Municipalidad de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Visitas domiciliadas.
- ✓ Diagnósticos a cada una de las familias seleccionadas.
- ✓ Participación en mesas comunales con MIDESO y FOSIS.
- ✓ Asesorías y talleres grupales a las familias seleccionadas.
- ✓ Rendiciones en SIGEC.
- ✓ Ingreso de la información a plataforma SIGEC y Habitabilidad.
- ✓ Trabajo Administrativo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Días Lunes, Miércoles y Jueves de 08:30 a 16:00 horas.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL** la suma de **$500.000.-** mensual**,** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Distribuidos de la siguiente forma:

Abril a **Agosto**, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 214.05.39 "Programa Habitabilidad 2022-2023"
Total Honorario mensual **$500.000.-**

Septiembre a Noviembre, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$500.000.-**

Los pagos se realizaran una vez depositados los montos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en arcas municipales.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **24 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta del Programa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LUZ ELIANA LEAL LEAL
C.I N[redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado